

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No.

DEL 2001

(3358)

1 9 SET. 2001

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la resolución 6053 de 2000

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVÍL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 7° del Decreto 1011 de 2000

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala: "...no habrá empleo público, que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento..."

Que el artículo 7º del Decreto 1011 de 2000, establece " El Registrador Nacional expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependéncias, los procesos y los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

Que los Decretos 1010, 1011 y 1012 de 2000, modifican la organización interna, la nomenclatura y clasificación de los empleos y establecen la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto de fecha julio 6 del presente año, ha absuelto la consulta elevada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio del Ministerio del Interior.

Que de acuerdo con el citado concepto la Sala Respondió: "1. El decreto ley 1011 de 2000 derogo las calidades y requisitos señalados por el decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) para desempeñar los cargos de Secretario General, Delegados del Registrador Nacional y Registradores Distritales.

2. En cuanto a las mismas exigencias para el desempeño de los cargos enunciados en la respuesta anterior y los de Registradores Especiales, Auxiliar y Municipal de la Registraduría Nacional, la disposición aplicable es la pertinente del decreto 1011 de 2000 en cada caso concreto."

X

Continuación de la resolución No. 3358 del 2001, Por la cual se modifica parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 2

Que mediante Resolución 6053 del 27 de diciembre de 2000, se estableció el Manual de Funciones y los Requisitos Específicos para los empleos de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con la parte motiva de esta providencia, se hace necesario modificar parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000, en lo correspondiente a los requisitos para desempeñar los cargos de Secretario General, Delegado del Registrador Nacional, Registrador Distrital, Registrador Especial, Auxiliar y Municipal.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000, en lo correspondiente a los requisitos que se deberán cumplir para el desempeño de los empleos relacionados a continuación y que conforman la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN:

Secretario General

Código:

0017 Grado: 08

No. de cargos: 1

Dependencia:

Despacho del Secretario General

Nivel:

Central

Jefe Inmediato:

Registrador Nacional

REQUISITOS

1. Educación

- Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:
 - o Derecho
 - o Ciencias Políticas.
- Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

2. Experiencia

Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Continuación de la resolución No. 3358 del 2001, Por la cual se modifica parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 3

DENOMINACIÓN:

Registrador Distrital

Código: 0025

Grado: 07

No. de cargos: 2

Dependencia:

Registraduría Distrital

Nivel:

Desconcentrado

Jefe inmediato:

Registrador Nacional

REQUISITOS

1. Educación

- Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:
 - o Derecho
- Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

2. Experiencia

Siete (7) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN:

Delegado Departamental

Código: 0020

Grado: 04

No. de cargos: 64

Dependencia:

Delegación Departamental

Nivel:

Central

Jefe inmediato:

Registrador Nacional

REQUISITOS

1. Educación

- Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:
 - o Derecho
- Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

Continuación de la resolución No. 3358 del 2001, Por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 4

2. Experiencia

Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN:

Registrador Especial

Código: 0065

Grado: 03

No. de cargos: 8

Dependencia:

Registraduría Especial A

Nivel:

Desconcentrado

Jefe inmediato:

Delegado Departamental

REQUISITOS

1. Educación

Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:

o Derecho

Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

2. Experiencia

Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN:

Registrador Especial

Código: 0065

Grado: 02

No. de cargos: 32

Dependencia:

Registraduría Especial B

Nivel:

Desconcentrado

Jefe inmediato:

Delegado Departamental

REQUISITOS

1. Educación

- Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:
 - o Derecho

Continuación de la resolución No. 3358 del 2001, Por la cual se modifica parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 5

• Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

2. Experiencia

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN: Registrador Especial

Código: 0065 Grado: 01 No. de cargos: 55

Dependencia: Registraduría Especial C

Nivel: Desconcentrado

Jefe inmediato: Delegado Departamental

REQUISITOS

1. Educación

Título universitario en las siguientes disciplinas académicas:

o Derecho

Título de formación avanzada relacionado con las funciones del cargo.

2. Experiencia

Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el cargo.

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN: REGISTRADOR AUXILIAR - Grado: 04

Código: 3015 No. de cargos: 36

Dependencia: Registradurías Auxiliares

Nivel: Desconcentrado

Jefe inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

REQUISITOS

1. Educación

Título universitario en las siguientes áreas del conocimiento:

o Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas

o Economía, administración

del 2001, Por la cual se modifica 3358 Continuación de la resolución No. parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 6

Título de formación avanzada.

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN: Registrador Municipal

No. de cargos: 19 Grado: 07 Código: 4035

Registraduría Municipal A Dependencia:

Nivel: **Desconcentrado**

Delegado Departamental Jefe inmediato:

REQUISITOS

1. Educación

Título de formación tecnológica o tecnológica especializada ó aprobación de cuatro (4) años de educación superior, en las siguientes áreas del conocimiento:

o Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas

o Economía, administración, contaduría y afines

2. Experiencia

Cuatro (4) años de experiencia especifica o relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN: Registrador Municipal

Código: 4035 Grado: 06 No. de cargos: 136

Dependencia: Registraduría Municipal B

Nivel: **Desconcentrado**

Jefe inmediato: **Delegado Departamental**

REQUISITOS

Educación 1.

Título de formación tecnológica o tecnológica especializada ó aprobación de tres (3) años de educación superior, en las siguientes áreas del conocimiento:

Continuación de la resolución No. del 2001, Por la cual se modifica parcialmente el articulo 21 de la resolución 6053 de 2000 Página No. 7

- o Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas
- o Economía, administración, contaduría y afines

2. Experiencia

Tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el cargo.

DENOMINACIÓN:

Registrador Municipal

Código: 4035

Grado: 05

No. de cargos: 864

Dependencia:

Registraduría Municipal C

Nivel:

Desconcentrado

Jefe inmediato:

Delegado Departamental

REQUISITOS

1. Educación

- Título de formación técnica profesional ó tecnológica en las siguientes áreas del conocimiento:
 - o Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas
 - o Economía, administración, contaduría y afines

2. Experiencia

Dos (2) años de experiencia especifica o relacionada con el cargo.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u> - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 9 SET. 2001

Registrador Nacional del Estado Civi

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Secretario General

J \ HWSV/Wilson